



I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

SUBVENCIONES

Orden Ministerial 13/2024, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el período 2024-2026.

El Plan Estratégico de Subvenciones, que se encuentra regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es uno de los principales instrumentos para la planificación de la actividad subvencional.

Así, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dicho artículo 8 fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento General de Subvenciones, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones, así como la competencia para su aprobación por parte de la persona titular del Departamento, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

En este sentido, el artículo 13 del citado reglamento establece que los planes estratégicos previstos en los apartados 1 y 2 de su artículo 11 serán aprobados por el Ministro o Ministros responsables de su ejecución y se remitirán a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y a las Cortes Generales para su conocimiento. Debido a ello, mediante la Orden Ministerial 9/2018 de 16 de febrero, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el período 2018-2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento General de Subvenciones, que prevé la vigencia trienal de los Planes, mediante Orden Ministerial 69/2020, de 16 de diciembre, se aprobó el Plan estratégico para el período 2021-2023. El seguimiento llevado a cabo durante el tiempo de vigencia del Plan, los informes realizados por parte del grupo de seguimiento en virtud de lo estipulado en el citado artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones, así como lo reflejado en las diversas auditorías, aconsejaron implementar una serie de modificaciones de las diferentes líneas de subvención, revisión que se llevó a cabo mediante Orden Ministerial 41/2022, de 7 de julio.

En el ejercicio 2023, se cumplirán los tres años de vigencia del actual Plan estratégico para el período 2021-2023 aprobado por la citada Orden Ministerial 69/2020, se acomete, por ello, mediante la presente orden ministerial la aprobación del Plan estratégico de subvenciones para el período 2024-2026, en adelante el Plan, en el que se recogen diferentes modificaciones en cuanto al contenido de las líneas de subvención y la incorporación de nuevas propuestas tales como:

- Subvención nominativa para promover la cultura de defensa al Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax). Secretaría General de Política de la Defensa (SEGENPOL).

- Subvención nominativa para promover la cultura de defensa a la Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Murcia. SEGENPOL.

- Premios nacionales para el concurso literario escolar «Carta a un Militar Español». Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM).



- Ayudas para la formación en el ámbito de la preparación física, el entrenamiento deportivo, la investigación y la dietética aplicada a la actividad física para el personal militar profesional del Ejército de Tierra. Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra (MADOC).
- Becas para la matriculación en el Máster en Pensamiento Estratégico y Seguridad Global para el personal militar del Ejército de Tierra. MADOC.
- Ayudas para la realización de un Máster Universitario en Derecho Militar para el personal militar del Ejército de Tierra. MADOC.
- Becas para la realización del Máster Universitario en análisis y visualización de datos masivos, visual analytics & Big data. Estado Mayor del Ejército de Tierra (EME).
- Becas para la realización del Máster Universitario en gestión por procesos para la Transformación Digital (BPM). EME.
- Premio Revista Sanidad Militar. Inspección General de Sanidad de la Defensa (IGESANDEF).
- Premio al Concurso Científico sobre Sanidad Militar de la «Cátedra Fidel Pagés Miravé». IGESANDEF.
- Programa de cooperación internacional en materia de enseñanza militar (PCIMEM). DIGENPOL y DIGEREM.

Finalmente, la conclusión alcanzada en el reciente informe de auditoría llevado a cabo por la Intervención General de Defensa, según el cual el importe de las subvenciones incluidas en el PES del Ministerio de Defensa no llega al 0,02 por ciento de su presupuesto, posibilita la aplicación de la previsión contenida en el artículo 12.2 b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El contenido del plan estratégico se reducirá, por ello, a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación, dada la escasa relevancia como instrumento de intervención pública desde el punto de vista cuantitativo.

En el proceso de elaboración de esta orden ministerial han participado los diferentes órganos directivos que gestionan las subvenciones, habiéndose dado conocimiento de esta disposición, en aquellos aspectos que afectan específicamente al personal, a las Asociaciones Profesionales inscritas en el registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011 de 27 de julio de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, se ha dado conocimiento, en aquellos aspectos que afectan específicamente al personal, al Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Han emitido informe favorable la Asesoría Jurídica General de la Defensa y la Intervención General de la Defensa.

Esta orden ministerial se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, esta orden ministerial busca disponer en el ámbito del Ministerio de Defensa de la norma que instrumente las subvenciones, con el menor gasto posible para la administración. Respecto al principio de proporcionalidad, se concretan los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. Atendiendo al principio de seguridad jurídica, esta norma va en consonancia con el resto del marco jurídico existente concerniente a este campo. De acuerdo al principio de transparencia, y como se expone en el cuerpo de la norma, el proceso será público, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín del Ministerio de Defensa». El principio de eficiencia se ha buscado la simplificación de procedimientos, con el fin de promover la eliminación de obstáculos injustificados y favorecer la ejecución del Plan. Esta norma está supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 13 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobación del Plan.

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el periodo 2024-2026, que se inserta a continuación.

Disposición final única. Vigencia.

La presente orden ministerial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de mayo de 2024

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ-



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA PARA EL PERIODO 2024-2026.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Contenido normativo: principios normativos y justificación del plan estratégico de subvenciones.

1.2. Objetivos generales pretendidos con la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa.

2. PRINCIPALES ELEMENTOS DEL CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

2.1. Ámbito subjetivo.

2.2. Periodo de vigencia.

2.3. Competencias y objetivos estratégicos.

2.4. Líneas de subvenciones.

2.5. Estabilidad presupuestaria y austeridad en el gasto público.

3. LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

4.1. Grupo de seguimiento y evaluación.

4.2. Actualización anual del Plan.

4.3. Informe anual del Plan.

4.4. Definición de indicadores para la evaluación de la eficacia del Plan.

4.5. Control financiero del Plan.

5. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026.

ANEXO: LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA.



1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Contenido normativo: principios normativos y justificación del plan estratégico de subvenciones.

Los artículos 31.2 y 135 de la Constitución Española establecen que el gasto público debe regirse por los principios de equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria. En este mismo sentido, el Tribunal de Cuentas ha manifestado en su Informe de Fiscalización n.º 1052 de los Planes Estratégicos de Subvenciones del Área de Política Administrativa del Estado que «La actividad subvencional de la Administración Pública debe ser planificada con el objeto de realizar una asignación equitativa, eficaz, eficiente y económica de los recursos públicos con pleno sometimiento a la ley y al Derecho, en coherencia con los principios constitucionales declarados en los artículos 31.2 y 103.1 de la Carta Magna».

Uno de los principales instrumentos para la Planificación de la actividad subvencional es el Plan Estratégico de Subvenciones, que se encuentra regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En dicho marco regulador, el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dentro de las disposiciones comunes a las subvenciones públicas, prevé como principio general de gestión que los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos que propongan su establecimiento deben elaborar, con carácter previo, un plan estratégico de subvenciones (PES).

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre citado, ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse del mismo y los efectos de su incumplimiento.

Concretamente el apartado 2 b) del artículo 12 del Reglamento permite que el contenido del plan estratégico se reduzca a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación, para aquellas subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

El Ministerio de Defensa cuenta con un PES que finaliza en este año, por lo que, más allá de la obligación legal, el ineludible cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el actual contexto de consolidación fiscal y de austeridad en el gasto público exigen en este momento, disponer en la actuación administrativa de los adecuados instrumentos de planificación de las políticas públicas, como es el caso de los planes estratégicos de subvenciones.

1.2. Objetivos generales pretendidos con la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa.

La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa (MINISDEF) 2024-2026 se concibe como una herramienta que permite abordar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional desarrolladas por el Departamento y, al tiempo, cumplimentar desde un punto de vista formal y material lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Así lo exige la legalidad, pero también el actual contexto de consolidación fiscal y de eficiencia en la ejecución del gasto público.

Conforme a dichas consideraciones, se configura para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional del Departamento y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público, y para ello deben racionalizarse las actuaciones subvencionales desarrolladas.

Teniendo presente todo lo anterior, la elaboración del PES 2024-2026 del MINISDEF pretende lo siguiente:

- Dotar al Departamento de un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, o de interés social, o de promoción, relacionada con las materias de la competencia del MINISDEF.



- Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto del Departamento que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.

- Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, proporcionando al MINISDEF del soporte preciso para cumplimentar las obligaciones que se derivan de la normativa sobre la materia.

2. PRINCIPALES ELEMENTOS DEL CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

2.1. Ámbito subjetivo.

De acuerdo con el artículo 11, apartados 1 y 2, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha de aprobar un plan estratégico para cada Ministerio, que abarcará las subvenciones de todo el departamento, incluidos sus organismos autónomos y demás entes públicos a él vinculados. Se ha considerado adecuado elaborar un PES único para el conjunto del departamento y la totalidad de sus áreas de actividad como instrumento global de planificación, para mejora de la eficacia y la eficiencia, publicidad y transparencia.

2.2. Periodo de vigencia.

De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no apreciándose una especial naturaleza en sector económico y social afectado por la actividad subvencional del Ministerio de Defensa, el presente Plan tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las actualizaciones anuales que pudieran realizarse en este Plan, conforme prevé el artículo 14.1 de la referida ley.

Las modificaciones que se establecen en las líneas de subvención aprobadas en este plan modifican las recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el periodo 2021-2023.

2.3. Competencias y objetivos estratégicos.

Según el artículo 4 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y el artículo 1 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, corresponde a éste «la preparación, el desarrollo y la ejecución de la política de Defensa determinada por el Gobierno y la gestión de la administración militar.

De conformidad con la política del Gobierno en materia de defensa, en el ámbito de la subvención, se persiguen los siguientes objetivos estratégicos:

1. Fomento de la cultura de Defensa. Trata de fomentar y difundir la cultura de defensa como elemento esencial para garantizar la seguridad y el bienestar de los españoles, así como que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario de las Fuerzas Armadas salvaguardando los intereses nacionales.

2. Formación del personal, apoyo a la incorporación laboral y desarrollo profesional. Completar la formación del personal militar, mejorar su capacitación, permitiendo el desarrollo de la carrera militar, así como potenciar la promoción interna, al tiempo que se favorezca la ejecución de planes de salidas profesionales que faciliten el aprovechamiento de las capacidades profesionales de los militares para su incorporación al ámbito laboral ajeno a las Fuerzas Armadas. Se dirige también a facilitar el apoyo a los deportistas militares de alto nivel para mejorar su rendimiento deportivo y técnico o apoyarles en caso de lesión.

3. Fomento de la investigación relacionada con defensa y seguridad. Pretende fomentar la realización de actividades de investigación científica y técnica, en los ámbitos, aeroespacial, aeronáutico, de la hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad, dentro del plan estatal de investigación científica y técnica y el plan estatal de innovación, y los programas marco de la Unión Europea, así como en el ámbito estricto de la Defensa.

4. Apoyo al personal. Este objetivo estratégico tiene por finalidad apoyar al personal militar retirado, cónyuges viudos y huérfanos del personal militar a través de ayudas a las fundaciones y asociaciones cuyo objetivo sea colaborar en la satisfacción de necesidades básicas al personal retirado, personas viudas y huérfanos del personal militar que se encuentren en situación de discapacidad o en situación de gran necesidad por bajos ingresos.

5. Fomento de la promoción y defensa de los intereses profesionales, económicos y sociales del personal militar. En este objetivo estratégico se pretende facilitar que las asociaciones profesionales de los miembros de las Fuerzas Armadas con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas desarrollen las actividades necesarias para ejercer los derechos que les confiere el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

6. Fomento de la proyección exterior de España, en el área de la diplomacia de defensa. Contribuir a la expansión de la influencia comercial, cultural y militar española, tanto a nivel nacional como regional, la difusión de la cultura de defensa y seguridad española, la promoción del conocimiento del español en el ámbito militar de países de nuestro entorno y el apoyo a la propia industria de defensa.

2.4. Líneas de subvenciones.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ministerio de Defensa 2024-2026 incluye un total de veintiséis (26) líneas de subvenciones para la consecución de los objetivos estratégicos señalados en el apartado anterior.

Desde la perspectiva presupuestaria, cada año, las líneas de subvenciones tendrán un presupuesto estimado de 4.298.380 euros. El régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones y sus actualizaciones se llevarán a cabo según lo dispuesto en el apartado 4.2.

Según su procedimiento de concesión, del total de las líneas de subvención, veintitrés de ellas son de concurrencia competitiva (el 88,46 %), y tres son de concesión directa (el 11,54 %) que en importe económico representan el 97,67 % y el 2,33 % respectivamente.

2.5. Estabilidad presupuestaria y austeridad en el gasto público.

El PES del MINISDEF 2024-2026 debe ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria que se establezca para esos ejercicios, según lo establecido en el artículo 135 de la Constitución mediante la reforma aprobada el 27 de septiembre de 2011: «Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria».

Esta previsión constitucional ha sido desarrollada mediante la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Concretamente su artículo 7 dispone:

«1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».

Previsiones constitucionales y legales que se completan con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, donde se dispone expresamente que los Planes Estratégicos de Subvención se supeditarán en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.



Desde la perspectiva del compromiso con la Unión Europea, debe necesariamente aludirse al del Gobierno de España en materia de déficit público, en línea con lo que marca el Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Es en este doble contexto, el bloque de constitucionalidad de la estabilidad presupuestaria por un lado, y nuestros irrenunciables compromisos con la Unión Europea por otro, en el que se enmarca el PES del MINISDEF 2024-2026.

3. LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

De conformidad con el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, tienen la competencia en relación con la gestión de las diferentes líneas de subvención los siguientes órganos directivos del departamento.

Objetivo Estratégico	Línea	O. Directivo
Fomento de la cultura de Defensa	Subvención para promover la cultura de Defensa	Secretaría General de Política de Defensa
	Subvención Premios Defensa	Secretaría General de Política de Defensa
	Subvención nominativa Real Instituto Elcano de Relaciones Internacionales	Secretaría General de Política de Defensa
	Subvención nominativa Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax)	Secretaría General de Política de Defensa
	Subvención nominativa Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Murcia	Secretaría General de Política de Defensa
	Premios Ejército	Estado Mayor del Ejército de Tierra
	Premios «Virgen del Carmen»	Estado Mayor de la Armada
	Premios Ejército del Aire y del Espacio	Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio
	Premios Carta a un militar español	Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar
Formación del personal, apoyo a la incorporación laboral y desarrollo profesional.	Formación y desarrollo profesional del personal militar y Reservistas de Especial Disponibilidad (RED), para la obtención de titulaciones del sistema educativo general que faciliten los procesos de promoción para cambio de Escala o de Cuerpo con exigencia de titulación previa, la ampliación de estudios y la mejora de la empleabilidad	Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar
	Ayudas para la realización del Máster en prevención de riesgos laborales en el Ejército de Tierra	Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra
	Ayudas para la formación de idiomas en el Ejército de Tierra	Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra
	Becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario en el Ejército de Tierra	Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra
	Ayudas para la formación en el ámbito de la preparación física, el entrenamiento deportivo, la investigación y la dietética aplicada a la actividad física para el personal militar profesional del Ejército de Tierra	Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra
	Becas para la matriculación en el Máster en Pensamiento Estratégico y Seguridad Global para el personal militar del Ejército de Tierra	Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra
	Ayudas para la realización de un Máster Universitario en Derecho Militar para el personal militar del Ejército de Tierra	Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra
	Becas para la realización del Máster Universitario en Análisis y visualización de datos masivos, visual analytics & Big data	Estado Mayor del Ejército de Tierra
	Becas para la realización del Máster Universitario en Gestión por procesos para la Transformación Digital (BPM)	Estado Mayor del Ejército de Tierra
Subvención para potenciar el deporte militar de alto nivel en el ámbito del Consejo Superior del Deporte Militar y los deportes militares	Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar	



Objetivo Estratégico	Línea	O. Directivo
Fomento de la investigación relacionada con defensa y seguridad	Becas para la formación en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA)	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial
	Premio «Fidel Pagés Miravé» a la investigación sanitaria	Inspección General de Sanidad
	Premio Revista Sanidad Militar	Inspección General de Sanidad
	Premio al Concurso Científico sobre Sanidad Militar de la «Cátedra Fidel Pagés Miravé»	Inspección General de Sanidad
Apoyo al personal	Ayudas a asociaciones/fundaciones de carácter benéfico/social relacionadas con las FAS	Dirección General de Personal
Fomento de la promoción y defensa de los intereses profesionales, económicos y sociales del personal militar	Subvención a las asociaciones profesionales de los miembros de las Fuerzas Armadas con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas	Secretaría General Técnica
Fomento de la proyección exterior de España, en el área de la diplomacia de defensa	Programa de cooperación internacional en materia de enseñanza militar (PCIMEM)	Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

4.1. Grupo de seguimiento y evaluación.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del RGS, los PES deben incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

Cada Órgano Directivo y Ejército realizará el seguimiento de las subvenciones convocadas en su ámbito de actuación, constatando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de los indicadores previamente determinados a tal fin e informando de su resultado.

Para realizar el seguimiento y la actualización anual del Plan Estratégico, se constituirá un grupo en el MINISDEF del que, bajo la dirección de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías de la Subsecretaría de Defensa, formarán parte los responsables de seguimiento de cada línea de subvención de los diferentes órganos directivos y Ejércitos que gestionan las líneas de subvención desarrolladas en el anexo, así como del Gabinete del Ministro de Defensa, del Gabinete del Subsecretario de Defensa, del Gabinete del Secretario de Estado de Defensa y de la Secretaría General Técnica de Defensa.

El régimen jurídico de este Grupo será el de los órganos colegiados, y se ajustará a las normas contenidas en la Sección 3 del capítulo II, del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.2. Actualización anual del Plan.

De conformidad con el artículo 14.1 del RGS, el PES 2024-2026 del MINISDEF podrá ser actualizado anualmente con la información relevante disponible.

La actualización se realizará teniendo en cuenta, el seguimiento realizado y particularmente lo previsto en las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. La indicada actualización se estudiará y propondrá por parte del presidente del grupo para el seguimiento y evaluación del PES a partir de la información remitida por los diferentes órganos superiores y directivos del Departamento.

4.3. Informe anual del Plan.

De conformidad con el artículo 14.2 del RGS, antes del 30 de abril de cada año se elaborará un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos, grado de consecución de los objetivos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.



Igualmente, antes de dicha fecha, se realizará un informe final de evaluación del PES del MINISDEF, que se tendrá en cuenta para la posible actualización y para la elaboración y aprobación del siguiente Plan Estratégico del MINISDEF.

De conformidad con el artículo 14.3 del RGS, estos informes, junto con el plan actualizado a que se refiere el apartado anterior, serán remitidos por el MINISDEF a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y comunicados a las Cortes Generales, además de dársele la publicidad establecida normativamente.

Los informes a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán por el grupo para el seguimiento y evaluación del PES del MINIDEF a partir de la información remitida por los diferentes órganos superiores y directivos del Departamento, incluidos los ejércitos.

4.4. Definición de indicadores para la evaluación de la eficacia del Plan.

Según el estudio efectuado por la INTERGEDEF el porcentaje que el PES representa sobre el presupuesto del Ministerio de Defensa no alcanza el 0,02 por ciento, motivo por el que se opta por reducir el contenido del Plan a una descripción de los objetivos perseguidos, el presupuesto disponible para su realización y las fuentes de financiación.

Por lo expuesto, la definición de indicadores no se encuentra recogida como requisito del contenido del Plan estratégico en el supuesto del artículo 12.2 b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo cual, se señalará, en cada una de las líneas de subvención que figuran en el anexo, un indicador que permita conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

4.5. Control financiero del Plan.

De conformidad con la disposición adicional decimoséptima de la LGS y con el artículo 14.4 del RGS, la Intervención General de la Administración del Estado realizará el control financiero del PES del MINISDEF, sin perjuicio de las competencias que a este respecto pudieran corresponder a la Intervención General de la Defensa.

5. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026.

De conformidad con el artículo 13 del RGS, el PES 2024-2026 del MINISDEF, una vez aprobado mediante Orden de la Ministra de Defensa, se remitirá a los diferentes órganos superiores y directivos del departamento, a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a las Cortes Generales para su conocimiento.

El plan y sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, así como en el Portal de la Transparencia y en la página web del Ministerio de Defensa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en relación con el art. 5.4 del mismo texto legal.

ANEXO: LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA**1. FOMENTO DE LA CULTURA DE DEFENSA.**

Línea de subvención 1.1: Subvención para promover la cultura de defensa. Secretaría General de Política de la Defensa (SEGENPOL).

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El artículo 15.2. j) del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, modificado por el Real Decreto 63/2023, dispone que corresponde a la Secretaría General de Política de Defensa (SEGENPOL) proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa, y la promoción de la conciencia de defensa nacional, en el marco de las previsiones contenidas el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, las directrices de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, y las líneas de acción estratégica trazadas en la Estrategia de Seguridad Nacional de 2021, en el ámbito de la Defensa Nacional. Se dirigen como potenciales beneficiarios a personas jurídicas, públicas o privadas, que carezcan de ánimo de lucro y tengan su domicilio social en España, así como a personas físicas que tengan su domicilio en España.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Este programa tiene por objeto impulsar la realización de actividades que promuevan el conocimiento de la Defensa como elemento esencial para garantizar la seguridad y el bienestar de España y de los españoles, así como la valoración e identificación por parte de la sociedad española con la historia de las Fuerzas Armadas y con el esfuerzo solidario mediante el cual salvaguardan los intereses nacionales.

En cuanto a los efectos que se esperan conseguir, destacan:

- Mejorar la información que recibe la sociedad española sobre cuestiones de seguridad y defensa, así como la imagen institucional de las Fuerzas Armadas a través de los medios de comunicación, las redes sociales y los centros de pensamiento.
- Promover el conocimiento de los asuntos relacionados con la seguridad y la defensa en el sistema educativo e impulsar la investigación, estudio, análisis y debate de estos temas.
- Fomentar el interés sobre los temas relacionados con la seguridad y la defensa por parte de colectivos sociales y profesionales, potenciando el acercamiento entre la sociedad y sus Fuerzas Armadas.
- Impulsar la difusión y puesta en valor de la historia militar de España y de sus Fuerzas Armadas.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total máxima del crédito destinado a la financiación de las subvenciones durante los ejercicios económicos del 2024 al 2026, será de 250.000,00 euros para cada ejercicio. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.03 (Transferencias corrientes a personas físicas o jurídicas, públicas/privadas, sin ánimo de lucro, que realicen directa o indirectamente actividades relacionadas con las Fuerzas Armadas), correspondientes a la SEGENPOL.

d) Plan de acción: Se aplicará lo dispuesto en la Orden DEF/186/2015, de 9 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para promover la cultura de defensa, siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). La convocatoria tiene carácter anual.

e) Indicador: Con el objeto de medir el interés que suscita en la sociedad española la realización de actividades de difusión de la cultura de defensa, la finalidad de esta línea de subvención se concreta en conseguir que el número de proyectos presentados anualmente se mantenga por encima de 90 proyectos.

Línea de subvención 1.2: Subvención Premios Defensa. Ministro de Defensa. Secretaría General de Política de la Defensa (SEGENPOL).

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El artículo 15.2. j) del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla



la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, dispone que corresponde a la SEGENPOL proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa, y la promoción de la conciencia de defensa nacional, en el marco de las previsiones contenidas en el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, las directrices de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, y las líneas de acción estratégica trazadas en la Estrategia de Seguridad Nacional de 2021, en el ámbito de la Defensa Nacional. Se dirigen como potenciales beneficiarios a personas jurídicas, públicas o privadas, que carezcan de ánimo de lucro y tengan su domicilio social en España y a personas físicas que tengan su domicilio en España.

b) **Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:** Los Premios Defensa tienen por objeto acercar a la sociedad española los temas relacionados con la seguridad y la contribución de la defensa a la paz, la historia militar y otras áreas que conforman la cultura de defensa y recompensar, por tanto, a las personas y entidades que se hayan destacado, en su trayectoria profesional, por su especial contribución a la difusión de la cultura de defensa y la imagen de las Fuerzas Armadas. Al servir de reconocimiento a los autores de los trabajos que se presentan a las distintas modalidades, los Premios Defensa contribuyen también a incentivar el estudio y la investigación de calidad en el ámbito de la seguridad y defensa. En cuanto a los efectos que se esperan conseguir, se persigue elevar el nivel de cultura de defensa en la sociedad española, promoviendo el conocimiento de los asuntos relacionados con la seguridad y la defensa en el sistema educativo; impulsando la investigación, estudio, análisis y debate de los temas relacionados con la seguridad y defensa y fomentando el interés sobre los temas relacionados con la seguridad y defensa por parte de colectivos sociales y profesionales, así como potenciar el acercamiento entre la sociedad.

c) **Presupuesto y fuente de financiación:** La cuantía total máxima del crédito destinado a la financiación de los Premios Defensa durante los ejercicios económicos del 2024 al 2026, será de 48.000 euros para cada ejercicio. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.03 (Transferencias corrientes a personas físicas o jurídicas, públicas/privadas, sin ánimo de lucro, que realicen directa o indirectamente actividades relacionadas con las Fuerzas Armadas), correspondientes a la SEGENPOL.

d) **Plan de acción:** Se aplicará lo dispuesto en la Orden DEF/395/2019, de 1 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Defensa, siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). La convocatoria tiene carácter anual. Dentro de la institución de los Premios Defensa, el Premio Extraordinario de Defensa “General Gutiérrez Mellado”, cuya regulación también se incluye en la citada Orden DEF/395/2019, de 1 de abril, no está sujeto a la LGS puesto que lo otorga la persona titular del Ministerio de Defensa, sin mediar solicitud del beneficiario, por lo que se encuentra excluido del ámbito objetivo de aplicación establecido en el artículo 4.a de la LGS.

e) **Indicador:** Número de trabajos originales presentados con un mínimo de calidad, considerando que se cumple el objetivo si en las sucesivas convocatorias se presentan el mismo número de trabajos o más, por cada modalidad, que cumplan las condiciones establecidas.

Línea de subvención 1.3: Subvención nominativa para promover la cultura de defensa: Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos. Secretaría General de Política de la Defensa (SEGENPOL).

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El artículo 15.2. j) Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, dispone que corresponde a la SEGENPOL proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional, en el marco de las previsiones contenidas en el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, las directrices de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio y las líneas de acción estratégica trazadas en la Estrategia de Seguridad Nacional de 2021, en el ámbito de la

Defensa Nacional. Con el fin de contribuir a mejorar el conocimiento sobre los riesgos y amenazas a nuestra seguridad, y dada la sólida implantación y acreditado prestigio de la Institución en el ámbito de la investigación y de la docencia sobre seguridad y la defensa, interesa a este Departamento orientar las líneas de actuación de dicha entidad, de tal modo que contribuya a la elevación de la conciencia y cultura de defensa de sectores destacados de la sociedad. En relación con ello, se considera:

- El Instituto es una fundación privada, independiente de la Administración pública y de las empresas que la financian, que se constituyó para servir de foro de análisis y discusión sobre la actualidad internacional y muy particularmente sobre las relaciones internacionales de España.

- Su naturaleza y composición garantiza su imparcialidad y su independencia, toda vez que integra y representa los intereses de organismos públicos, empresas privadas y otros agentes políticos y sociales. A través del Patronato y de su comisión Ejecutiva, tanto la Administración Pública como las empresas participan en el gobierno y en el funcionamiento cotidiano del Real Instituto.

- S.M. el Rey es el presidente de honor del Patronato. Del mismo forman parte los ministros de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Defensa, Asuntos Económicos y Transformación Digital y Cultura y Deporte, además de los presidentes de las empresas que se han sumado al proyecto.

La presencia en el Patronato del Ministerio de Defensa le confiere un especial vínculo y responsabilidad en relación con sus objetivos y funcionamiento y, en concreto, con sus actividades en el ámbito de las relaciones internacionales, la difusión del pensamiento estratégico y la sensibilización de la opinión pública sobre la posición de España en el mundo para alcanzar, junto a nuestros socios y aliados, un entorno más estable y pacífico en el que desarrollar nuestras potencialidades como país.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir, a través de una subvención nominativa y estable, a las actividades del Real Instituto, facilitando la realización de trabajos de investigación en el ámbito de la defensa que sean de interés para el Ministerio de Defensa. Se busca ofrecer claves al conjunto de la ciudadanía española interesada en los asuntos internacionales y estratégicos; acercar la realidad de nuestro país y de su proyección exterior a los observadores extranjeros y conectar mejor con la globalización y la integración europea.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total máxima del crédito destinado a la financiación de la subvención que el Ministerio de Defensa concede al Real Instituto Elcano (CIF G83169532), asciende a 60.000 euros durante los ejercicios económicos del 2024 al 2026 para cada ejercicio. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.02 (Transferencia corriente al Instituto de Estudios Internacionales y Estratégicos), correspondientes a la SEGENPOL.

d) Plan de acción: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, la subvención se otorga por Resolución de concesión directa firmada por la persona titular del Ministerio de Defensa.

e) Indicador: Para conocer la efectividad de la subvención concedida en la consecución de los objetivos definidos, se estima que habría que conseguir que el número de trabajos/proyectos de investigación, anualmente, fuera superior a 5.

Línea de subvención 1.4: Subvención nominativa para para promover la cultura de defensa: Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax). Secretaría General de Política de la Defensa (SEGENPOL).

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El artículo 15.2. j) Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, modificado por el Real Decreto 63/2023, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, dispone que corresponde a la SEGENPOL proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional, en el marco de las previsiones contenidas en el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre,



de la Defensa Nacional, las directrices de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio y las líneas de acción estratégica trazadas en la Estrategia de Seguridad Nacional de 2021, en el ámbito de la Defensa Nacional. Esta línea de ayuda se dirige al CITpax por ser de interés de este Departamento orientar las líneas de actuación de dicha entidad de modo que contribuya a la elevación de la conciencia y cultura de defensa de sectores destacados de la sociedad, justificada atendiendo al especial vínculo que el Ministerio de Defensa tiene con dicha institución, a la naturaleza de sus fines estatutarios, y a las finalidades que se pretende alcanzar con las actividades subvencionadas, se considera:

- El CITpax es una fundación que nació en 2004 sin ánimo de lucro cuyo objetivo es contribuir a la prevención y resolución de conflictos, y la construcción de la paz. Su naturaleza y composición garantiza su imparcialidad y su independencia. Forma parte de un reducido grupo de organizaciones internacionales dedicadas a la diplomacia paralela o privada, y contribuye al intercambio de experiencias y a la consolidación de las actividades de mediación como herramienta esencial en los procesos de construcción de la paz.

- Se compone de un Patronato y Consejo Asesor. Del Patronato forman parte los Ministerios de Asuntos Exteriores, y Cooperación y de Defensa, así como los Ayuntamientos de Madrid y Toledo, además de otros financiadores y socios como el Instituto Gutiérrez Mellado o la Agencia Española de Cooperación Internacional.

La presencia en el Patronato del Ministerio de Defensa le confiere un especial vínculo y responsabilidad en relación con sus objetivos y funcionamiento y, en concreto, con sus actividades en el ámbito de las relaciones internacionales, buscando soluciones a conflictos nacionales o internacionales a través de la mediación, la facilitación y la elaboración de propuestas-puente, utilizando la diplomacia de segunda vía.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir, a través de una subvención nominativa y estable, que proporcione la necesaria flexibilidad a las actividades del CITpax teniendo en cuenta los objetivos coincidentes de contribuir a la prevención y resolución de conflictos violentos o potencialmente violentos, y a la consolidación de la paz, dentro de un marco de respeto por los derechos humanos y los valores democráticos; así como desarrollar la investigación orientada a mejorar la capacidad de prevención y resolución de conflictos por parte de los gobiernos, organizaciones internacionales y otros actores relevantes, y contribuir a la formación y capacitación profesional en el área de prevención y gestión de conflictos.

c) Presupuesto y fuente de financiación: El coste de realización de la correspondiente subvención nominativa que concede el Ministerio de Defensa al CITpax (CIF G45567526) se sitúa en 30.000 euros durante los ejercicios económicos del 2024 al 2026 para cada ejercicio. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.06 (Transferencia corriente al Centro Internacional de Toledo para la Paz), correspondientes a la SEGENPOL.

d) Plan de acción: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, la subvención se otorga por Resolución de concesión directa firmada por la persona titular del Ministerio de Defensa.

e) Indicador: Número de actividades realizadas, considerando que se alcanzan los objetivos si cada año se organizan al menos 2 actividades que abarquen los campos de interés para la Secretaría General de Política de Defensa.

Línea de subvención 1.5: Subvención nominativa para para promover la cultura de defensa: Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Murcia. Secretaría General de Política de la Defensa (SEGENPOL).

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El artículo 15.2. j) Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, modificado por el Real Decreto 63/2023, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, dispone que corresponde a la SEGENPOL proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional, en el marco de las previsiones contenidas en el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, las directrices de la Directiva de Defensa Nacional 2020,

de 11 de junio y las líneas de acción estratégica trazadas en la Estrategia de Seguridad Nacional de 2021, en el ámbito de la Defensa Nacional. En dichas normas se prevé que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales contando para ello con la contribución del conjunto de los poderes públicos. La Facultad desarrolla actividades académicas de alto interés para este Departamento como es el análisis de la desinformación por parte de expertos y su impacto en medios sociales, fenómeno de naturaleza comunicativa que tiene implicaciones directas en la Seguridad y la Defensa.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir, a través de una subvención nominativa y estable, a las actividades que la Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Murcia organiza dirigidas al conocimiento y análisis en materia de Información Pública y desinformación y su impacto en los valores democráticos y en la Defensa Nacional. En cuanto a los efectos que se esperan conseguir, se persigue elevar el nivel de cultura de defensa en la sociedad española, promoviendo especialmente el fomento del interés del colectivo de jóvenes y estudiantes hacia el estudio, análisis y debate de los temas relacionados con la comunicación, la seguridad y la defensa.

c) Presupuesto y fuente de financiación: El coste de realización de la correspondiente subvención nominativa que concede el Ministerio de Defensa a la Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Murcia (CIF Q3018001B) se sitúa en 10.000 euros durante los ejercicios económicos del 2024 al 2026 para cada ejercicio. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.456.02 (Transferencia corriente a la Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Murcia), correspondientes a la SEGENPOL.

d) Plan de acción: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, la subvención se otorga por Resolución de concesión directa firmada por la persona titular del Ministerio de Defensa.

e) Indicador: Número de alumnos matriculados en cada actividad realizada relacionada con la Seguridad y Defensa, considerando que se alcanzan los objetivos si cada año aumenta el número de participantes.

Línea de subvención 1.6: Subvención Premios Ejército. Estado Mayor del Ejército de Tierra.

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Se encuadra dentro del ámbito de la Cultura de Defensa y, en concreto, del Ejército de Tierra, así como en el ámbito de la comunicación hacia los componentes de la institución y, sobre todo, hacia el exterior.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Con este premio se pretende fomentar el conocimiento y la divulgación en la sociedad de la vida militar, a través de la creación artística y literaria referida a las múltiples actividades del Ejército de Tierra en el marco de las Fuerzas Armadas.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total máxima del crédito destinado a la financiación de los Premios Ejército de Tierra asciende a 60.000 euros en el ejercicio 2025 y 13.500 euros en los de 2024 y 2026. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ejército de Tierra, con la aplicación presupuestaria 14.12.121M2.485.04 (Premios Ejército de Tierra).

d) Plan de acción: La gestión de los premios se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las bases reguladoras han sido aprobadas por la Orden DEF/348/2018, de 26 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Ejército, modificada por la Orden DEF/1228/2022, de 28 de noviembre. La convocatoria de 2025 podrá incluir la totalidad de las disciplinas. En las de 2024 y 2026 únicamente se convocará la disciplina Enseñanza escolar. Teniendo en cuenta que estos premios se orientan a la consecución de unos objetivos relacionados

con la cultura de defensa, difícilmente mensurables en términos cuantitativos, resulta complicado marcar unos plazos de tiempo rígidos para evaluar su logro.

En el caso de estos premios, interesa aumentar la participación y su difusión a todas las audiencias, sin que sea posible delimitar un hito cronológico cerrado. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Dirección del Instituto de Historia y Cultura Militar. El Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra dictará Resolución en el procedimiento de concesión de los Premios Ejército, por delegación de la persona titular del Ministerio de Defensa. El procedimiento para la concesión de los Premios Ejército se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra. La convocatoria se publicará en la BDNS y un extracto de la misma en el «BOE» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» («BOD»). La convocatoria desarrollará el procedimiento para la concesión de los premios y especificará, entre otros aspectos, las disciplinas, modalidades y categorías que se convocan, así como los premios a conceder, requisitos para solicitar los premios y forma de acreditarlos, forma y plazo de presentación de las solicitudes y de las obras y los trabajos, documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud, criterios de valoración de las solicitudes, medio de notificación y publicación de la Resolución de concesión según se dispone en el artículo 9.7 de la Orden DEF/348/2018, destino de las obras y los trabajos ganadores y de las obras y los trabajos seleccionados, procedimiento de retirada de las obras y los trabajos no ganadores ni seleccionados y cuantos detalles adicionales sean precisos para la organización y el desarrollo de los Premios Ejército en sus distintas disciplinas.

e) Indicador: Número de solicitudes y de obras presentadas cada año en cada una de las categorías y número de interacciones que se producen en las distintas cuentas oficiales de Redes Sociales/Internet del Ejército de Tierra sobre contenidos relacionados con los Premios Ejército, como índice del interés despertado, considerando que se alcanza el objetivo si se igualan o superan las de la media de los seis años anteriores.

Línea de subvención 1.7: Subvención premios «Virgen del Carmen». Estado Mayor de la Armada.

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Se encuadra dentro del ámbito de la Cultura de Defensa y, en concreto, de la Armada, para difundir la cultura naval en todo el ámbito nacional.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Los premios «Virgen del Carmen» tienen por objeto fomentar el interés y la afición por la mar y los asuntos navales, estimular en la juventud las vocaciones por los oficios y las profesiones navales y difundir la cultura naval en todo el ámbito nacional.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total máxima del crédito destinado a la financiación de los Premios «Virgen del Carmen» asciende a 30.000 euros durante los ejercicios económicos 2024 al 2026 en cada ejercicio. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos de la Armada, con la aplicación presupuestaria 14.17.121M2.485.04 (Premios Armada).

d) Plan de acción: Se aplicará lo dispuesto en la Orden DEF/702/2019, de 19 de junio, por la que se publican las bases reguladoras para la concesión de los premios «Virgen del Carmen» de la Armada, siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). La convocatoria tiene carácter anual.

e) Indicador: Con el objeto de medir el interés que suscita en la sociedad española el conocimiento y la divulgación de los oficios, las profesiones navales y la cultura naval la finalidad de esta línea de subvención se concreta en conseguir el incremento del número de obras presentadas en cada una de las categorías con respecto del año anterior como índice del interés despertado.



Línea de subvención 1.8: Subvención para los Premios Ejército del Aire y del Espacio. Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio.

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Fomento de la Cultura de Defensa y la aeroespacial.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Fomentar la Cultura de Defensa y la aeroespacial, contribuyendo al conocimiento mutuo entre el Ejército del Aire y del Espacio y la sociedad española a la que el mismo sirve, fomentando la investigación y la divulgación de la cultura aeroespacial militar española. Asimismo, pretende la creación artística y el conocimiento de los valores de nuestras Fuerzas Armadas como propósitos más destacados.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total máxima del crédito destinado a la financiación de los Premios Ejército del Aire y del Espacio asciende a 49.000 euros anuales durante los ejercicios económicos 2024 al 2026. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ejército del Aire y del Espacio, con la aplicación presupuestaria 14.22.121M2.485.04 (Premios Ejército del Aire y del Espacio).

d) Plan de acción: Se aplicará lo dispuesto en la Orden DEF/376/2018, de 11 de abril, por la que se publican las bases reguladoras para la concesión de los premios «Ejército del Aire y del Espacio», siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). La convocatoria tiene carácter anual.

e) Indicador: Con el objeto de medir el interés que suscita en la sociedad española el conocimiento y la divulgación de la cultura aeronáutica militar española la finalidad de esta línea de subvención se concreta en conseguir el incremento del número de personas inscritas en cada una de las categorías con respecto del año anterior como índice del interés despertado.

Línea de subvención 1.9: Subvención premios (nacionales y provinciales) para el concurso literario escolar «Carta a un Militar Español». Dirección General de Reclutamiento y enseñanza Militar (DIGEREM).

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Fomento de la Cultura de Defensa.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Fomentar la Cultura de Defensa, contribuyendo al conocimiento de las Fuerzas Armadas dirigido a la sociedad española a la que sirven, planteando un tema de investigación y redacción de una carta referente a las FAS, fomentando la investigación y la divulgación de la cultura militar española y favoreciendo la captación y el reclutamiento. Asimismo, pretende la creación literaria y el conocimiento de los valores de nuestras Fuerzas Armadas como propósitos más destacados.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total máxima del crédito destinado a la financiación de los Premios (nacionales y provinciales) para el concurso literario escolar «Carta a un Militar Español» asciende a 25.000 euros anuales durante los ejercicios económicos 2024 al 2026. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.03 (Transferencias corrientes a personas físicas o jurídicas, públicas/privadas, sin ánimo de lucro, que realicen directa o indirectamente actividades relacionadas con las Fuerzas Armadas).

d) Plan de acción: Se aplicará lo dispuesto en las bases reguladoras para la concesión de los Premios para el concurso literario escolar «Carta a un Militar Español», siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). La convocatoria tiene carácter anual.

e) Indicador: Con el objeto de medir el interés que suscita en la juventud española el conocimiento y la divulgación de la cultura militar española la finalidad de esta línea de subvención se concreta en conseguir el incremento del número de centros educativos inscritos con respecto del año anterior como índice del interés despertado.

2. FORMACIÓN DEL PERSONAL Y APOYO A LA INCORPORACIÓN LABORAL Y DESARROLLO PROFESIONAL.

Línea de subvención 2.1: Subvención para potenciar la formación y desarrollo profesional del personal militar y Reservistas de Especial Disponibilidad, impulsando la obtención de titulaciones del sistema educativo general que faciliten los procesos de promoción para cambio de Escala o de Cuerpo con exigencia de titulación previa, la ampliación de estudios y la mejora de la empleabilidad. Dirección General de Reclutamiento y enseñanza Militar (DIGEREM).

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La Dirección General de Reclutamiento y enseñanza Militar (DIGEREM), dependiente de la Subsecretaría de Defensa, en el marco de las funciones que le atribuye el artículo 11 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, es el órgano directivo al que corresponde la planificación e impulso de la política de enseñanza del personal militar y de los reservistas voluntarios, su captación, selección y desarrollo profesional, así como la supervisión y dirección de su ejecución. Le corresponde igualmente, dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Orientación Laboral del Departamento. Igualmente es la responsable de implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, así como coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación integral de formación y preparación para el empleo. Las becas y ayudas objeto de la presente línea de subvención se dirigen, pues, a proporcionar oportunidades de promoción al personal militar o formación complementaria para su incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicios e intereses profesionales, así como para apoyo en la formación de los Reservistas de Especial Disponibilidad. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, el artículo 118 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y el artículo 32 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, se pretende facilitar los procesos de promoción de los militares profesionales que reúnan los requisitos generales y específicos que se determinen. Los potenciales beneficiarios contemplados en las becas y ayudas objeto de la presente línea de subvención son todo el personal militar profesional con la condición de militar de carrera, militar de complemento con compromiso de larga duración, militares profesionales de tropa y marinería con compromiso inicial o de larga duración y reservistas de especial disponibilidad.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Las becas y ayudas objeto de la presente línea de subvención pretenden:

- Impulsar y facilitar los procesos de promoción que permitan el cambio de Escala o de Cuerpo, con exigencia de titulación previa, de los militares profesionales que reúnan los requisitos exigidos, en virtud de lo que determina la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.
- Promover la obtención de titulaciones por el personal militar profesional que, junto a las que ya poseen por su trayectoria profesional, puedan ser utilizadas como alternativa profesional para facilitar la incorporación a otros ámbitos laborales, tal y como se prevé en la Ley Orgánica 9/2011, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.
- Impulsar la obtención de titulaciones de Técnico de Grado Medio del Sistema Educativo General por el personal reservista de especial disponibilidad al finalizar su compromiso con las Fuerzas Armadas.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total máxima del crédito destinado a la financiación de las ayudas para formación del personal militar y de los Reservistas de Especial Disponibilidad asciende a 1.000.000 euros anuales durante los ejercicios económicos 2024 al 2026. Dicho importe podrá estar sujeto a variaciones derivadas de las necesidades y a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.121NF.487 (Becas de estudio para personal de las Fuerzas Armadas).

d) Plan de acción: Se aplicará lo dispuesto en la Orden DEF/1083/2021, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas, como medida de apoyo a la formación y desarrollo profesional del personal militar y reservistas de especial disponibilidad, para la obtención de titulaciones del sistema educativo general, siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). La convocatoria tiene carácter anual.

e) Indicador: Con el objeto de medir el cumplimiento de los objetivos de las becas y ayudas objeto de la presente línea de subvención la finalidad de esta línea de subvención se concreta en conseguir los siguientes incrementos estimados por periodos trienales:

- Para las ayudas a la promoción se considerará el porcentaje de personal becado que cambia de escala o cuerpo tras la obtención del título para el que fue concedida de la ayuda.

- En las ayudas a la formación y apoyo a la incorporación laboral de se considerará el porcentaje de superación de los estudios para los que se matricula el personal al que se concede la beca, desglosado por niveles educativos:

- I. Estudios de formación profesional.
- II. Estudios de grado.
- III. Estudios de postgrado o máster.

- En las ayudas de impulso para la obtención de titulaciones de Técnico de Grado Medio por personal reservista de especial disponibilidad se tendrá en cuenta el porcentaje de superación de los estudios para los que se matricula el personal al que se concede la beca.

Línea de subvención 2.2: Ayudas para la realización del Máster en prevención de riesgos laborales en el Ejército de Tierra. Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra (MADOC).

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Las directrices del ámbito de Personal establecidas en la Directiva de Política de Defensa 2020 señalan que la política de gestión de personal se fundamentará en un enfoque integral que permita mantener la capacidad operativa de las Fuerzas Armadas y, además, alcanzar la excelencia, mediante un esfuerzo en formación y selección que permita cubrir cada puesto con el personal más idóneo, manteniendo la motivación profesional y la estabilidad familiar. En este entorno, estas ayudas desarrollan el objetivo estratégico de Formación del personal, apoyo a la incorporación laboral y desarrollo profesional, permitiendo el desarrollo de capacidades en el ámbito de la formación y de la política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo que encuentra en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, su pilar fundamental. En la misma se configura el marco general en el que habrán de desarrollarse las distintas acciones preventivas, en coherencia con las decisiones de la Unión Europea que ha expresado su ambición de mejorar progresivamente las condiciones de trabajo y de conseguir este objetivo de progreso con una armonización paulatina de esas condiciones. El Real Decreto 1755/2007, de 28 de diciembre, de prevención de riesgos laborales para el personal de las Fuerzas Armadas y de la organización de los servicios de prevención en el Ministerio de Defensa, tiene por objeto promover la seguridad y salud del personal de las Fuerzas Armadas en el desempeño de sus funciones, mediante el desarrollo de las previsiones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo estratégico perseguido es completar y mejorar la capacitación del personal del Ejército de Tierra, o integrado en su estructura, de forma que se disponga de personal con las capacidades necesarias para desarrollarse en el ámbito de las instalaciones militares (Bases, Acuartelamientos y Establecimientos), las funciones de Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades y disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento



de los Servicios de Prevención, al tiempo que incrementar y mejorar las condiciones de empleabilidad y el perfil profesional del personal del Ejército de Tierra, cubriendo cuatro sistemas cruciales para la productividad y competitividad de las empresas actuales (Calidad, Medioambiente, I+D+i y Riesgos Laborales) y su integración en un sistema único con independencia de su tamaño y sector en el que actúen. Al final de los tres años de vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones se pretende que el número de beneficiarios que hayan superado con aprovechamiento la formación subvencionada permita cubrir al menos un 30% de los puestos en plantilla orgánica que requieran la capacitación de nivel superior en Prevención de Riesgos Laborales.

c) Presupuesto y fuente de financiación: Las cuantías de las subvenciones, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, serán de un importe máximo de 4.000 euros por alumno matriculado. El coste máximo anual será de 35.000 euros. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos con la aplicación presupuestaria 14.12.121N1.483 del Ejército de Tierra.

d) Plan de acción: De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y se concretan los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la LGS y en la Orden DEF por la que se establecen las bases reguladoras. En el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, siendo la persona titular del Ministerio de Defensa quien dictará la Resolución en el procedimiento de concesión. Se llevará a cabo una convocatoria anual, para el curso escolar correspondiente y se fijará un objetivo trianual y unos objetivos parciales anuales a evaluar una vez finalice el curso escolar subvencionado.

e) Indicador: De periodicidad trianual, relaciona el número de alumnos becados que han superado la formación con aprovechamiento entre el número de alumnos becados. Se medirá al final de cada curso escolar y deberá superar el 70%, permitiendo conocer la evolución respecto al ejercicio precedente. De periodicidad trianual, el número de alumnos becados que han superado la formación con aprovechamiento, en el conjunto de los tres años de vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones, con el número de puestos de plantilla orgánica que requieran formación de nivel superior en Prevención de Riesgos Laborales. Se medirá al finalizar el tercer año escolar subvencionado y se establece como objetivo que alcance un valor del 30%. Permitirá evaluar el impacto de las subvenciones en la capacitación de personal que permita la cobertura de puestos con exigencia de la mencionada formación.

Línea de subvención 2.3: Ayudas para la formación de idiomas en el Ejército de Tierra. Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra (MADOC).

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Las directrices del ámbito de Personal establecidas en la Directiva de Política de Defensa 2020 señalan que la política de gestión de personal se fundamentará en un enfoque integral que permita mantener la capacidad operativa de las Fuerzas Armadas y, además, alcanzar la excelencia, mediante un esfuerzo en formación y selección que permita cubrir cada puesto con el personal más idóneo, manteniendo la motivación profesional y la estabilidad familiar. En este entorno, estas ayudas desarrollan el objetivo estratégico de Formación del personal, apoyo a la incorporación laboral y desarrollo profesional. En este sentido el área en el que se encuadran estas ayudas es en el de formación y, en concreto, la de idiomas, y se dirige a todo el personal militar del Ejército de Tierra y Cuerpos Comunes que presten servicio en la estructura del Ejército de Tierra.



b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo estratégico perseguido es completar y mejorar la capacitación del personal del Ejército de Tierra, o integrado en su estructura, pretendiendo la concesión de las ayudas económicas a personal militar, que esté o haya cursado, durante cada periodo académico anual, estudios de los idiomas de interés para las Fuerzas Armadas en Escuelas Oficiales de Idiomas, en centros de lenguas de cualesquiera de las universidades españolas, en instituciones oficiales tuteladas por los Ministerios de Cultura de aquellos países cuyas lenguas son de interés para las Fuerzas Armadas o en otros centros de idiomas. Su finalidad es mejorar, mantener y oficializar la acreditación de los niveles de competencia lingüística alcanzados a título personal por miembros del Ejército de Tierra mediante la formación a través de cursos específicos de idiomas.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía máxima individualizada de la subvención será de 500 euros, por cada uno de los idiomas en los que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, con los máximos anuales para el ejercicio 2024 de 146.500 euros, el ejercicio 2025 de 100.000 euros y el ejercicio 2026 de 146.500 euros. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ejército de Tierra y, en concreto, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.12.121N1.483.

d) Plan de acción: De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Sus bases reguladoras se encuentran aprobadas por la Orden DEF/638/2023, de 8 de junio. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, siendo el Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra quien dictará la Resolución en el procedimiento de concesión por delegación de la persona titular del Ministerio de Defensa. La convocatoria será anual y se fijará un objetivo trianual y unos objetivos parciales anuales a evaluar una vez finalice el curso escolar subvencionado.

e) Indicador: De periodicidad anual, el número de beneficiarios que han mejorado su formación en el idioma becado respecto al número de beneficiarios de cada convocatoria. Se medirá al final de cada curso escolar y deberá superar el 70%, permitiendo conocer la evolución respecto al ejercicio precedente. De periodicidad trianual, compara el número de beneficiarios que mejoran su perfil idiomático en el primer año de vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones, con el número de beneficiarios que mejoran su perfil idiomático en el último año de vigencia del mismo al objeto de verificar una evolución positiva.

Línea de subvención 2.4: Becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario en el Ejército de Tierra. Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra (MADOC).

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Las directrices del ámbito de Personal establecidas en la Directiva de Política de Defensa 2020 señalan que la política de gestión de personal se fundamentará en un enfoque integral que permita mantener la capacidad operativa de las Fuerzas Armadas y, además, alcanzar la excelencia, mediante un esfuerzo en formación y selección que permita cubrir cada puesto con el personal más idóneo, manteniendo la motivación profesional y la estabilidad familiar. En este entorno, estas ayudas desarrollan el objetivo estratégico de Formación del personal, apoyo a la incorporación laboral y desarrollo profesional. En este sentido, estas ayudas se encuadran dentro del marco de la formación, así como de la preparación del personal para su posible inserción profesional. Se pretende con estas becas satisfacer la necesidad perentoria del Ejército de Tierra de disponer de personal no

facultativo adecuadamente formado en el campo sanitario para poder llevar a cabo con seguridad las actividades de instrucción y adiestramiento de las unidades, así como dotar al personal sanitario de tropa de una titulación homologada con pleno respaldo legal, que le pueda facilitar la inserción laboral.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo estratégico perseguido es completar y mejorar la capacitación del personal del Ejército de Tierra. En concreto con estas ayudas se pretende mejorar la formación sanitaria del personal profesional de tropa del Ejército de Tierra, para su aplicación tanto en el despliegue en Operaciones para el Mantenimiento de la Paz (OMP) como en Territorio Nacional (TN), así como dotar al personal sanitario de tropa de una titulación homologada con pleno respaldo legal, que le pueda facilitar la inserción laboral.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía de la beca prevista por alumno es de 1.500 euros, con un máximo anual de 168.000 euros. Se atenderá con créditos del Ministerio de Defensa, contemplados en el Presupuesto del Ejército de Tierra, en la aplicación presupuestaria 14.12.121N1.483.

d) Plan de acción: De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las becas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención se concretan en la Orden DEF por la que se establecen sus bases reguladoras, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. En el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, siendo la persona titular del Ministerio de Defensa quien dictará la Resolución en el procedimiento de concesión. Se fijará un objetivo trianual y unos objetivos parciales anuales a evaluar una vez finalice el curso escolar subvencionado.

e) Indicador: De periodicidad anual, el número de alumnos becados que han superado la formación con aprovechamiento entre el número de alumnos becados. Se medirá al final de cada curso escolar y deberá superar el 70%, permitiendo conocer la evolución respecto al ejercicio precedente. De periodicidad trianual, relaciona el número de alumnos becados que han superado la formación con aprovechamiento, en el conjunto de los tres años de vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones, con el número de puestos de plantilla orgánica que requieran formación sanitaria. Se medirá al finalizar el tercer año escolar subvencionado y se establece como objetivo que alcance un valor del 30%. Permitirá evaluar el impacto de las subvenciones en la capacitación de personal que permita la cobertura de puestos con exigencia de la mencionada formación.

Línea de subvención 2.5: Ayudas para la formación en el ámbito de la preparación física, el entrenamiento deportivo, la investigación y la dietética aplicada a la actividad física para el personal militar profesional del Ejército de Tierra. Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra (MADOC).

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Las directrices del ámbito de Personal establecidas en la Directiva de Política de Defensa 2020 señalan que la política de gestión de personal se fundamentará en un enfoque integral que permita mantener la capacidad operativa de las Fuerzas Armadas y, además, alcanzar la excelencia, mediante un esfuerzo en formación y selección que permita cubrir cada puesto con el personal más idóneo, manteniendo la motivación profesional y la estabilidad familiar. En este entorno, estas ayudas desarrollan el objetivo estratégico de Formación del personal, apoyo a la incorporación laboral y desarrollo profesional. En este sentido, estas ayudas se enmarcan en el ámbito de la formación y el desarrollo del conocimiento multidisciplinar de los miembros de las Fuerzas Armadas y muy especialmente aplicadas a mantener una sólida formación moral, intelectual, humanística y técnica, un elevado



conocimiento de su profesión y una adecuada preparación física, que le capaciten para contribuir a la eficacia de las Fuerzas Armadas. En esa labor cobra especial importancia el personal responsable de la planificación de la instrucción físico-militar, considerándose que sus conocimientos deben cubrir un amplio abanico de materias además de ser lo más actuales posible. Toma como base legislativa básica para la formación y especialización deportiva, las misiones encomendadas a las Fuerzas Armadas en la Constitución Española y en la vigente Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo estratégico perseguido es completar y mejorar la capacitación del personal del Ejército de Tierra, sufragando los costes de matrículas para dotar al personal militar profesional del Ejército de Tierra de las capacidades necesarias para las funciones de asesoramiento al mando en aspectos relacionados con procedimientos de entrenamiento, mejoras en las propuestas dietéticas y un mayor conocimiento sobre fisiología del ejercicio, lo que hace necesaria una continua actualización de conocimientos, toda vez que durante estos últimos años se ha venido produciendo una rápida evolución de procedimientos y técnicas dentro del mundo del deporte. Para la concesión de estas ayudas será imprescindible disponer de la titulación académica que permita la matriculación en los estudios de Máster o disponer de titulación militar para el acceso a estudios u otra oferta formativa proveniente de las Federaciones Españolas, que ofertan una especialización en determinadas destrezas de clara aplicación militar como puede ser el caso de la formación federativa en deportes como el tiro, la orientación, el pentatlón, etc.

c) Presupuesto y fuente de financiación: Las cuantías de las ayudas, prevista es de un máximo de 4.000 euros por alumno, con un máximo anual de 7.000 euros anuales. Los créditos del Ministerio de Defensa, contemplados en el Presupuesto del Ejército de Tierra, en la aplicación presupuestaria 14.12.121N1.483.

d) Plan de acción: De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Sus bases reguladoras serán reguladas mediante Orden DEF. Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra. La persona titular del Ministerio de Defensa dictará Resolución de concesión de las ayudas. Se fijará un objetivo trianual y unos objetivos parciales anuales a evaluar una vez finalicen los estudios subvencionados. La convocatoria será anual y se corresponderá con el tiempo de la formación.

e) Indicador: De periodicidad anual, el número de alumnos becados que han superado la formación con aprovechamiento entre el número de alumnos becados. Se medirá al final de cada curso escolar y deberá superar el 70%, permitiendo conocer la evolución respecto al ejercicio precedente. De periodicidad trianual, relaciona el número de alumnos becados que han superado la formación con aprovechamiento, en el conjunto de los tres años de vigencia del presenta Plan Estratégico de Subvenciones, con el número de puestos de plantilla orgánica que requieran titulación en Educación Física. Se medirá al finalizar el tercer año escolar subvencionado y se establece como objetivo que alcance un valor del 30%. Permitirá evaluar el impacto de las subvenciones en la capacitación de personal que permita la cobertura de puestos con exigencia de la mencionada formación.

Línea de subvención 2.6: Becas para la matriculación en el Máster en Pensamiento Estratégico y Seguridad Global para el personal militar del Ejército de Tierra. Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra (MADOC).

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Las directrices del ámbito de Personal establecidas en la Directiva de Política de Defensa 2020 señalan que la política de gestión de personal se fundamentará en



un enfoque integral que permita mantener la capacidad operativa de las Fuerzas Armadas y, además, alcanzar la excelencia, mediante un esfuerzo en formación y selección que permita cubrir cada puesto con el personal más idóneo, manteniendo la motivación profesional y la estabilidad familiar. En este entorno, estas ayudas desarrollan el objetivo estratégico de Formación del personal, apoyo a la incorporación laboral y desarrollo profesional. En este sentido el área en el que se encuadran estas ayudas es complementar los contenidos de la Enseñanza Militar de Formación y de Perfeccionamiento de la escala de oficiales del CGET con los contenidos del Máster. Están orientados tanto a la capacitación como al perfeccionamiento de quienes desempeñan – o aspiran a ejercer – labores de estudio, análisis o asesoramiento en los ámbitos diplomático, político, militar, de inteligencia, académico y en organizaciones internacionales. Las ayudas están dirigidas a personal militar del Ejército de Tierra que esté interesado en obtener una formación que le pueda ser de utilidad en sus empleos superiores y que al mismo tiempo les habilite el acceso a los estudios de doctorado. Para el estudiantado militar egresado de la Academia General Militar, concretamente, tiene como objeto complementar su formación en ingeniería de organización industrial con conocimientos teóricos y prácticos enmarcados principalmente en el ámbito de la Ciencia Política (Relaciones Internacionales, Estudios de Seguridad y Defensa, Estudios de área y su conflictividad, Comunicación Política y Opinión Pública) y el Derecho Internacional Público.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo estratégico perseguido es completar y mejorar la capacitación del personal del Ejército de Tierra, sufragando los costes de matrículas para dotar al personal militar de una formación específica de interés para el Ejército de Tierra y al mismo tiempo habilitar el acceso a estudios de doctorado.

c) Presupuesto y fuente de financiación: Las cuantías de las ayudas, previstas son de un máximo de 800 euros por alumno, con un máximo anual de 16.000 euros anuales. Los créditos del Ministerio de Defensa, contemplados en el Presupuesto del Ejército de Tierra, en la aplicación presupuestaria 14.12.121N1.483.

d) Plan de acción: De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Sus bases reguladoras serán reguladas mediante Orden DEF. Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra. La persona titular del Ministerio de Defensa dictará Resolución de concesión de las becas. Se fijará un objetivo trianual y unos objetivos parciales anuales a evaluar una vez finalicen los estudios subvencionados. La convocatoria será anual y se corresponderá con el tiempo de la formación. Este primer Plan Estratégico de Subvenciones en el que se incardina esta línea de subvenciones permitirá fijar la línea base que posibilite efectuar la evaluación trianual anteriormente señalada.

e) Indicador: De periodicidad anual, el número de beneficiarios que han superado los estudios de Máster con aprovechamiento respecto al número de beneficiarios de cada convocatoria. Se medirá al final de cada curso escolar y deberá superar el 70%, permitiendo conocer la evolución respecto al ejercicio precedente. De periodicidad trianual, relaciona el número de alumnos becados que han superado los estudios de Máster con aprovechamiento durante la duración del Plan Estratégico de Subvenciones en vigor con el número de beneficiarios que han superado los estudios de Máster con aprovechamiento durante la duración del Plan Estratégico de Subvenciones precedente, al objeto de conocer su evolución. Se medirá al finalizar el tercer curso escolar que abarca el presente Plan Estratégico y se establece como objetivo una mejora mínima del 20%.



Línea de subvención 2.7: Ayudas para la realización de un Máster Universitario en Derecho Militar para el personal militar del Ejército de Tierra. Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra (MADOC).

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Las directrices del ámbito de Personal establecidas en la Directiva de Política de Defensa 2020 señalan que la política de gestión de personal se fundamentará en un enfoque integral que permita mantener la capacidad operativa de las Fuerzas Armadas y, además, alcanzar la excelencia, mediante un esfuerzo en formación y selección que permita cubrir cada puesto con el personal más idóneo, manteniendo la motivación profesional y la estabilidad familiar. En este entorno, estas ayudas desarrollan el objetivo estratégico de Formación del personal, apoyo a la incorporación laboral y desarrollo profesional. En este sentido, el área en el que se encuadran estas ayudas es la de formación. De esta manera, estas ayudas se enmarcan en el ámbito de la formación y el desarrollo del conocimiento multidisciplinar en el que se proyecta el Derecho Militar, aportando los conocimientos necesarios para el desempeño de las responsabilidades profesionales de los militares en el ámbito de apoyo al mando en disciplinas tan importantes como el derecho de personal, derecho disciplinario, derecho militar operativo, derecho militar administrativo, derecho procesal o derecho penal, otorgando conocimientos amplios y de gran utilidad, tanto de la legislación como también de los más importantes pronunciamientos jurisdiccionales, tanto del Tribunal Constitucional como de la Sala de lo Militar del Tribunal. Toma como base legislativa básica para la formación del alumno las misiones encomendadas a las Fuerzas Armadas en la Constitución Española, la legislación actual vigente de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, Ley Orgánica 9/2011, del 27 julio, de los Derechos y Deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, así como las reglas esenciales de comportamiento y código de conducta de los militares reflejados en las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, debiéndose tener en especial puntualización, que el asesoramiento al mando en relación con el conjunto de leyes y normativa conforme a Derecho Castrense y de aplicación a los componentes de las FAS es competencia exclusiva del Cuerpo Jurídico Militar, tal y como señala el art. 37 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, por lo que el personal que obtenga el Máster objeto de esta ayuda no podrá tener consideración de asesor.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo estratégico perseguido es completar y mejorar la capacitación del personal del Ejército de Tierra, sufragando los costes de las primeras matrículas que permitan dotar al personal militar del Ejército de Tierra de las capacidades necesarias para las funciones de apoyo al mando en todas las ramas que integran el derecho castrense español y la legislación internacional de aplicación a las Fuerzas Armadas, especialmente cuando desarrollen misiones internacionales en el exterior. Para la concesión de estas ayudas será imprescindible disponer de la titulación académica que permita la matriculación en los estudios de Máster.

c) Presupuesto y fuente de financiación: Las cuantías de las ayudas previstas son de un máximo de 4.300 euros por alumno, con un máximo anual de 35.000 euros anuales. Los créditos del Ministerio de Defensa, contemplados en el Presupuesto del Ejército de Tierra, en la aplicación presupuestaria 14.12.121N1.483.

d) Plan de acción: De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Sus bases reguladoras serán reguladas mediante Orden DEF. Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra. La persona titular del Ministerio de Defensa dictará la Resolución en el procedimiento de concesión. Se fijará un objetivo trianual y unos objetivos parciales anuales



a evaluar una vez finalicen los estudios subvencionados. La convocatoria será anual y se corresponderá con el tiempo de la formación. Este primer Plan Estratégico de Subvenciones en el que se incardina esta línea de subvenciones permitirá fijar la línea base que posibilite efectuar la evaluación trianual anteriormente señalada.

e) Indicador: De periodicidad anual, el número de beneficiarios que han superado los estudios de Máster con aprovechamiento respecto al número de beneficiarios de cada convocatoria. Se medirá al final de cada curso escolar y deberá superar el 70%, permitiendo conocer la evolución respecto al ejercicio precedente. De periodicidad trianual, relaciona el número de beneficiarios que han superado los estudios de Máster con aprovechamiento durante la duración del Plan Estratégico de Subvenciones en vigor, con el número de beneficiarios que han superado los estudios de Máster con aprovechamiento durante la duración del Plan Estratégico de Subvenciones precedente, al objeto de conocer su evolución. Se medirá al finalizar el tercer curso escolar que abarca el presente Plan Estratégico y se establece como objetivo una mejora mínima del 20%.

Línea de subvención 2.8: Becas para la realización del Máster Universitario en Análisis y visualización de datos masivos, visual analytics & Big data. Estado Mayor del Ejército de Tierra.

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Los contenidos del Máster se complementan con los de la Enseñanza Militar de Formación y de Perfeccionamiento de la escala de oficiales y suboficiales del ET. Están orientados tanto a la capacitación como al perfeccionamiento de quienes desempeñan – o aspiran a ejercer – labores técnicas relacionadas con la Gestión de la Información y el Conocimiento (GIC) del ET, como son los perfiles de Ingeniero y Científico del dato. Las ayudas están dirigidas a personal militar del Ejército de Tierra que esté interesado en obtener una formación que le pueda ser de utilidad en sus empleos superiores y de la que se pueda beneficiar el proceso de Transformación Digital del Ejército de Tierra. Para el estudiantado militar egresado de la Academia General Militar y que haya obtenido el Diploma de Informática Militar, o el curso de Especialista Militar en medios CIS; así como para el personal del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos, especialidad fundamental Telecomunicaciones y Electrónica, tiene como objeto complementar su formación en el área de Gestión del Dato con conocimientos teóricos y prácticos enmarcados principalmente en el ámbito de la Transformación Digital y la Gestión del Dato.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Con las becas se pretende sufragar los costes de matrículas para dotar al personal militar de una formación específica de interés para el Ejército de Tierra en el área de la gestión y visualización de datos, permitiendo la toma de decisiones basadas en datos, y al mismo tiempo habilitar el acceso a estudios de doctorado.

c) Presupuesto y fuente de financiación: Las cuantías de las ayudas previstas son de un máximo de 4.176 euros por alumno, con un máximo anual de 20.880 euros anuales. Los créditos del Ministerio de Defensa, contemplados en el Presupuesto del Ejército de Tierra, en la aplicación presupuestaria 14.12.121N1.483.

d) Plan de acción: De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las ayudas a las que se refieren estas bases reguladoras se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Sus bases reguladoras serán reguladas mediante Orden DEF. Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es el Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, que dictará Resolución de concesión de las becas por delegación del titular del Ministerio de Defensa. La convocatoria será anual y se corresponderá con el tiempo de la formación.

e) Indicador: Porcentaje de superación del Máster con aprovechamiento, que deberá ser mayor del 60% y que se comparará con los del año anterior para conocer si se mejora.



Línea de subvención 2.9: Becas para la realización del Máster Universitario en Gestión por procesos para la Transformación Digital (BPM). Estado Mayor del Ejército de Tierra.

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Los contenidos del Máster se complementan con los de la Enseñanza Militar de Formación y de Perfeccionamiento de la escala de oficiales y suboficiales del ET. Están orientados tanto a la capacitación como al perfeccionamiento de quienes desempeñan – o aspiran a ejercer – labores técnicas relacionadas con la Gestión por Procesos (BPM) en el ET, como es el perfil de Ingeniero de Procesos. Las becas están dirigidas a personal militar del Ejército de Tierra que esté interesado en obtener una formación que le pueda ser de utilidad en sus empleos superiores y de la que se pueda beneficiar el proceso de Transformación Digital del Ejército de Tierra. Para el estudiantado militar egresado de la Academia General Militar, concretamente, tiene como objeto complementar su formación en el área del modelado de procesos con conocimientos teóricos y prácticos enmarcados principalmente en el ámbito de la Transformación Digital y la Gestión por Procesos.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Con las ayudas se pretende sufragar los costes de matrículas para dotar al personal militar de una formación específica de interés para el Ejército de Tierra en el área de la gestión por procesos que le permita buscar eficiencias y optimizar su funcionamiento, y al mismo tiempo habilitar el acceso a estudios de doctorado.

c) Presupuesto y fuente de financiación: Las cuantías de las ayudas, previstas son de un máximo de 3.400 euros por alumno, con un máximo anual de 17.000 euros anuales. Los créditos del Ministerio de Defensa, contemplados en el Presupuesto del Ejército de Tierra, en la aplicación presupuestaria 14.12.121N1.483.

d) Plan de acción: De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las ayudas a las que se refieren estas bases reguladoras se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Sus bases reguladoras serán reguladas mediante Orden DEF. Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es el Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, que dictará Resolución de concesión de las becas por delegación del titular del Ministerio de Defensa. La convocatoria será anual y se corresponderá con el tiempo de la formación.

e) Indicador: Porcentaje de superación del Máster con aprovechamiento, que deberá ser mayor del 60% y que se comparará con los del año anterior para conocer si se mejora.

Línea de subvención 2.10: Subvención para potenciar el deporte militar de alto nivel en el ámbito del Consejo Superior del Deporte Militar y los deportes militares. Dirección General de Reclutamiento y enseñanza Militar (DIGEREM).

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: De acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Real Decreto 61/2018, de 9 de febrero, por el que se crea y regula el Consejo Superior del Deporte Militar (CSDM), este organismo ejerce las competencias del Ministerio de Defensa en los ámbitos de la educación física y el deporte. También en su artículo 2. m establece que el CSDM procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y médico de los deportistas militares de alto nivel, y su plena integración profesional. Las becas y ayudas objeto de la presente línea de subvención se dirigen, pues, a proporcionar oportunidades a los deportistas militares de alto nivel para mejorar su rendimiento deportivo y técnico o apoyarles en caso de lesión.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El deporte de alto nivel es una práctica que es de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, y por



su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional. En el ámbito del Ministerio de Defensa, el deporte militar de alto nivel contribuye al fomento de la preparación física en el seno de la Institución Militar, así como a potenciar la imagen del Ministerio de Defensa y de España en las competiciones deportivas oficiales en las que participen nuestros militares. La línea de subvención pretende la incorporación de deportistas de alto nivel a los equipos nacionales militares y su participación en los campeonatos militares deportivos internacionales del Consejo Internacional del Deporte Militar, mediante el fomento y apoyo a la dedicación de los militares deportistas de alto nivel al deporte militar de alta competición y su preparación técnica, así como su compatibilidad con el desempeño de los cometidos profesionales. Estos deportistas, se encuentran definidos en la Orden PCI/1151/2019, de 26 de noviembre, sobre los militares deportistas de alto nivel, militares deportistas de alto rendimiento, y deportistas militares destacados.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total máxima del crédito destinado a la financiación de las ayudas para potenciar el deporte militar de alto nivel en el ámbito del Consejo Superior del Deporte Militar y los deportes militares asciende a 22.500 euros anuales durante los ejercicios económicos 2024 al 2026, con un importe máximo por beneficiario de 1.500 euros. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.121N1.487 (Becas de estudio para personal de las Fuerzas Armadas).

d) Plan de acción: Se aplicará lo dispuesto en la Orden DEF/806/2020, de 18 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento y apoyo a la dedicación de los militares deportistas de alto nivel al deporte militar internacional de alta competición, siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). La convocatoria tiene carácter anual.

e) Indicador: Con el objeto de medir el cumplimiento de los objetivos de las becas y ayudas objeto de la presente línea de subvención la finalidad de esta línea se concreta en conseguir incremento en el número de deportistas militares de alto nivel que participan en las competiciones deportivas nacionales militares. Considerándose que se alcanza el objetivo si cada año se supera la cifra del anterior.

3. FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON DEFENSA Y SEGURIDAD.

Línea de Subvención 3.1: Becas para la formación en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA).

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Conforme a lo dispuesto en artículo 7 del Estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre, dicho instituto es el Organismo Público de Investigación (OPI) de la Administración General del Estado que ejerce actividades de investigación científica y técnica, así como de prestación de servicios tecnológicos, estando especializado en la investigación y el desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, de la aeronáutica, de la hidrodinámica y de las tecnologías de la defensa y seguridad, en el marco de las prioridades de la Ley 14/2011, de 1 de junio, del plan estatal de investigación científica y técnica y el plan estatal de innovación, y los programas marco de la Unión Europea. Asimismo, actúa en el marco de las prioridades que le sean señaladas por el Ministerio de Defensa, y dentro de las directrices de investigación, desarrollo e innovación determinadas por el citado departamento, con el fin de mantener una acción unitaria con las tecnologías de aplicación de la Defensa y, de acuerdo, con la política científica, tecnológica y de innovación del sistema español de ciencia, tecnología e innovación definido en la citada Ley 14/2011, de 1 de junio. En dicho contexto, corresponden al INTA las funciones que la Ley 14/2011, de 1 de junio, atribuye a los Organismos Públicos de Investigación y, en particular, la formación de personal científico y técnico en los ámbitos de su competencia y, en su caso, mediante la colaboración con universidades y empresas, así como la impartición de cursos de perfeccionamiento, prácticas y actividades de investigación, para becarios propios o ajenos, contribuyendo a su formación, cualificación y potenciación de sus capacidades.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: La finalidad de estas becas es contribuir a la formación teórico-práctica y el perfeccionamiento tecnológico de recién titulados en las materias y proyectos propios del INTA; asimismo, facilitar su incorporación al mundo laboral. Por tanto, los objetivos concretos que se pretenden alcanzar son que, como mínimo, al 60% del personal becario la beca de formación del INTA le haya facilitado, o le vaya a facilitar, su incorporación al mercado laboral.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total máxima del crédito destinado a la financiación de las becas de formación del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) asciende a 1.250.000 euros en cada uno de los ejercicios económicos de 2024 a 2026 con un importe máximo, por beneficiario/a, de 14.400 euros anuales. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.101.464A.480 (A familias e instituciones sin fines de lucro). Dado que el gasto es plurianual, los gastos en que se incurre cada año para becas de formación del INTA proceden de distintas convocatorias de becas. Se estima que, del presupuesto anual aprobado, corresponderá, aproximadamente, un 10% a los becarios a los que se les haya prorrogado la beca de la convocatoria de dos años anteriores; un 70% a los becarios de la convocatoria del año anterior y que estarán disfrutando de su segundo año de beca y un 20% a los becarios de la convocatoria del año en curso.

d) Plan de acción: Se aplicará lo dispuesto en la Orden DEF/868/2019, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). La convocatoria tiene carácter anual.

e) Indicador: Con el objeto de medir el cumplimiento de los objetivos de las becas y ayudas objeto de la presente línea de subvención la finalidad de esta línea se concreta en conseguir incremento en el porcentaje de personal becario al que la beca de formación INTA le haya facilitado su incorporación al mercado laboral. Este indicador se evalúa en el informe final que el personal becario tiene que cumplimentar cuando causa baja en el INTA, bien por finalización, o a petición propia. Se incluye un ítem que hace referencia a este indicador.

Línea de subvención 3.2: Subvención premio «Fidel Pagés Miravé». Inspección General de Sanidad (IGESAN).

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: la Sanidad Militar Española fue pionera en la formación especializada y sus frutos se recogen desde hace más de cien años. Su repercusión en el campo de la investigación científica ha tenido, no obstante, menos repercusión social que los éxitos que se derivaron a diario de su ardua tarea asistencial. Desde hace ciento sesenta y seis años la Sanidad Militar Española ha tenido un órgano de expresión científica, que bajo diversos nombres – Biblioteca Médico Castrense, Revista General de Ciencias Médicas, Revista Española de Medicina y Cirugía de Guerra, Medicina Militar, Sanidad Militar, etc. – ha ido recogiendo los frutos científicos de esta continua y dura actividad sanitaria. En la Redacción de «Sanidad Militar» se reciben artículos en los que sanitarios militares investigan sobre logística sanitaria, bioterrorismo, catástrofes, epidemiología y geografía sanitaria de países en desarrollo, técnicas de asistencia a bajas de combate, transporte sanitario, apoyo sanitario en guerra urbana y estrés de combate, que los sanitarios españoles realizan como actividad paralela a su misión específica y de ciencia histórica militar. Por ello con el fin de incentivar y premiar esta investigación, se crea un premio que sirva de estímulo y reconocimiento a esta labor.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El Premio «Fidel Pagés Miravé» tiene por objeto premiar los trabajos originales de investigación en Ciencias de la Salud y en Ciencia Histórica de Sanidad Militar, con la finalidad de promover la investigación en el ámbito de la Sanidad Militar.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total máxima del crédito destinado a la financiación del Premio Fidel Pagés asciende a 9.000 euros anuales durante los ejercicios económicos 2024 al 2026. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.312A1.485.03 (Premio Fidel Pagés).



d) Plan de acción: Se aplicará lo dispuesto en la Orden DEF/703/2019, de 19 de junio, por la que se publican las bases reguladoras para la concesión del mismo, teniendo carácter internacional, siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). La convocatoria tiene carácter anual.

e) Indicador: Con el objeto de medir el cumplimiento de los objetivos de las becas y ayudas objeto de la presente línea de subvención la finalidad de esta línea se concreta en conseguir incremento en el número de trabajos originales de investigación presentados con un mínimo de calidad estimado por el Jurado que se constituya al efecto.

Línea de subvención 3.3: Subvención Premio Revista Sanidad Militar. Inspección General de Sanidad de la Defensa (IGESANDEF).

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: La revista «Sanidad Militar» representa el principal instrumento de difusión del conocimiento científico en el ámbito de la sanidad militar. La creación de este premio tiene como principal objetivo reconocer e incentivar la labor investigadora en este ámbito.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El «Premio Revista Sanidad Militar» tiene por objeto premiar al mejor artículo científico publicado en la citada revista, con la finalidad de incentivar la difusión del conocimiento científico en el ámbito de la sanidad militar.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total máxima del crédito destinado a la financiación del «Premio Revista Sanidad Militar» asciende a 3.000 euros anuales durante los ejercicios económicos 2024 al 2026. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.312A1.485.03 (Premio Revista Sanidad Militar).

d) Plan de acción: Se aplicará lo dispuesto en la Orden DEF por la que se publiquen las bases reguladoras para la concesión del mismo, siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). La convocatoria tiene carácter anual.

e) Indicador: Con el objeto de medir el cumplimiento de los objetivos del premio objeto de la presente línea de subvención, la finalidad de esta línea de subvención se concreta en conseguir un incremento del número de trabajos publicados con respecto del año anterior, como índice del interés despertado.

Línea de subvención 3.4: Subvención Premio al Concurso Científico sobre Sanidad Militar de la «Cátedra Fidel Pagés Miravé». Inspección General de Sanidad de la Defensa (IGESANDEF).

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Universidad de Zaragoza (UNIZAR), con fecha 26 de noviembre de 2021, firmaron un convenio para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 295, de fecha 10/12/2021, por Resolución 420/38431/2021 de 30 de noviembre. Se promueve de esta forma el desarrollo de la cultura de defensa en el ámbito académico, con el fin de que la sociedad española conozca y valore a sus Fuerzas Armadas desde la perspectiva de su actividad sanitaria militar.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El Premio Concurso Científico sobre Sanidad Militar de la «Cátedra Fidel Pagés Miravé» tiene por objeto premiar al mejor trabajo original de investigación sobre Sanidad Militar presentado al concurso científico anual convocado por la citada Cátedra.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total máxima del crédito destinado a la financiación del «Premio Cátedra Fidel Pagés Miravé» asciende a 3.000 euros anuales durante los ejercicios económicos 2024 al 2026. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.312A1.485.03 (Premio Cátedra Fidel Pagés Miravé).

d) Plan de acción: Se aplicará lo dispuesto en la Orden DEF por la que se publiquen las bases reguladoras para la concesión del mismo, siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). La convocatoria tiene carácter anual.



e) Indicador: Con el objeto de medir el interés que suscita en la sociedad española el conocimiento y la divulgación de la cultura sanitaria militar española, la finalidad de esta línea de subvención se concreta en conseguir un incremento del número de trabajos inscritos con respecto del año anterior como índice del interés despertado.

4. APOYO AL PERSONAL.

Línea de subvención 4.1: Subvención a asociaciones y fundaciones de carácter benéfico/social relacionadas con las Fuerzas Armadas. Dirección General de Personal (DIGENPER).

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Las subvenciones se encuadran dentro del ámbito de acción social y están dirigidas a la realización de actividades por parte de organismos, asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro relacionadas con las Fuerzas Armadas cuyos fines estén dirigidos primordialmente al colectivo de los militares retirados, cónyuges viudos o huérfanos y que dediquen las subvenciones a apoyar a aquellos que se encuentren en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos. El artículo 10.2. l) del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, dispone que corresponde a la Dirección General de Personal dirigir la acción social del personal militar. Esta responsabilidad se ejerce a través de la División de Igualdad y Apoyo Social al Personal.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Tiene por objetivo ayudar a asociaciones, fundaciones, instituciones u organismos de carácter benéfico-social cuyos fines estén relacionados con el personal retirado de las Fuerzas Armadas, cónyuges viudos o huérfanos y que dediquen las subvenciones a apoyar a aquellos que se encuentren en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos. Se considerarán preferentemente las siguientes actividades: Socio-sanitarias, culturales, asistenciales, de relación interpersonal, apoyo a personas en situación de dependencia, integración, tutela y promoción en los ámbitos formativos, laborales y/o personales.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total máxima del crédito destinado a la financiación de la subvención a asociaciones y fundaciones de carácter benéfico/social relacionadas con las Fuerzas Armadas asciende a 400.000 euros anuales durante los ejercicios económicos 2024 a 2026. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.00 (Transferencias corrientes a organismos e instituciones relacionados con las FAS).

d) Plan de acción: Se aplicará lo dispuesto en la Orden DEF/125/2021, de 5 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de ayudas de acción social a entidades relacionadas con las Fuerzas Armadas, siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). La convocatoria tiene carácter anual.

e) Indicador: Con el objeto de medir el cumplimiento de los objetivos de las becas y ayudas objeto de la presente línea de subvención la finalidad de esta línea se concreta en conseguir incremento en el número de personas que se benefician de las ayudas que se otorgan a las diferentes fundaciones/asociaciones.

5. FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES PROFESIONALES, ECONÓMICOS Y SOCIALES DEL PERSONAL MILITAR.

Línea de subvención 5.1: Subvención a las asociaciones profesionales de los miembros de las Fuerzas Armadas con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas. Secretaría General Técnica (SEGENTE).

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El artículo 8.2. del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, dispone que corresponde a la Subsecretaría de Defensa la dirección, impulso y gestión de la política de patrimonio



cultural, de personal, de reclutamiento, de enseñanza, de desarrollo profesional y sanitario. Se dirigen como potenciales beneficiarias a aquellas asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas que cuenten con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Ayudar económicamente a aquellas asociaciones profesionales de los miembros de las Fuerzas Armadas que cuenten con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas para facilitarles el ejercicio de los derechos que, en materia de intereses profesionales, económicos y sociales del personal de las Fuerzas Armadas, les confiere el artículo 40.1. de Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio.

c) Presupuesto y fuente de financiación: La cuantía total máxima del crédito destinado a la financiación de la subvención a asociaciones profesionales de los miembros de las Fuerzas Armadas con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas asciende a 100.000 euros en cada uno de los ejercicios económicos a que este Plan se refiere. Esta cantidad se distribuirá de forma ponderada, en función del número de asociados, entre las asociaciones que cumplan los requisitos establecidos. Esta cuantía podrá variar en los años sucesivos en función de las disponibilidades presupuestarias. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.05 (Asociaciones militares profesionales).

d) Plan de acción: Se aplicará lo dispuesto en la Orden DEF/670/2022, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las asociaciones profesionales de los miembros de las Fuerzas Armadas, siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8, 22 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). La convocatoria tiene carácter anual.

e) Indicador: Número de asociados.

6. FOMENTO DE LA PROYECCIÓN EXTERIOR DE ESPAÑA, EN EL ÁREA DE LA DIPLOMACIA DE DEFENSA.

Línea de subvención 6.1: Programa de cooperación internacional en materia de enseñanza militar (PCIMEM). Dirección General de Política de Defensa (DIGENPOL) y Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM).

a) Área de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El artículo 8.1 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, dispone que corresponde a la Subsecretaría de Defensa la dirección, impulso y gestión de la política de enseñanza, así como su planificación y gestión económica. Por su parte, la Orden 194/2000, de 6 de julio, del Ministerio de Defensa, por la que se establece el modelo de cooperación con otros países en materia de enseñanza militar, indica, en su preámbulo, que la colaboración en materia de enseñanza constituye un valioso instrumento de política de defensa y un elemento de intensificación de la proyección exterior de España, en el área de diplomacia de defensa. Las ayudas consisten en el ofrecimiento, de forma gratuita a las Fuerzas Armadas de los países acogidos al PCIMEM, de las actividades docentes que se determinen realizar en España.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Este programa tiene como objetivos los de propiciar, fomentar y desarrollar los intereses de nuestra política exterior en el área de la defensa, mediante las acciones derivadas de la enseñanza militar, la cooperación profesional, y el estrechamiento de los lazos de entendimiento y amistad con los miembros de las Fuerzas Armadas de otros países.

c) Presupuesto y fuente de financiación: Las subvenciones en el ámbito de la cooperación internacional en material de defensa, de seguridad e inteligencia, constituyen manifestaciones singulares y unilaterales de la política de cooperación internacional del Gobierno en dichas materias, por lo que no quedan sujetas a los principios de



publicidad y concurrencia. Dichas materias se someten a las bases establecidas en el Real Decreto 1265/2007, de 21 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales sobre subvenciones y su régimen jurídico correspondiente. El coste previsto para el trienio 2024- 2026 asciende a 550.000 euros anuales. Se atenderá con financiación propia a través del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa, con la aplicación presupuestaria 14.01.121N1.488 (Ayudas a alumnos extranjeros en centros docentes de las Fuerzas Armadas).

d) Plan de acción: Se aplicará lo dispuesto en las Normas Primera a Cuarta y en el apartado 6 de la Norma Segunda de la Instrucción 81/2012, de 29 de octubre, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueban las normas que regulan el procedimiento de gestión, la administración y el control del programa de cooperación con otros países en materia de enseñanza militar. Las subvenciones se conceden dentro de cada ejercicio presupuestario, según lo dispuesto en la Norma Quinta de la Instrucción 81/2012.

e) Indicador: Número de países acogidos al programa, número de cursos ofertados y número de alumnos que inician y finalizan los cursos.